

**CONTRATO DE OBRA**

<b>NÚMERO DEL CONTRATO:</b>	UM-003-2026
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLIVAR
<b>NIT DEL CONTRATANTE:</b>	806.000.701-9
<b>CONTRATISTA:</b>	H&M INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S
<b>NIT DEL CONTRATISTA:</b>	901600289-4
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	REALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE POZOS DE INSPECCIÓN (MANHOLES) Y REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UTILIZANDO EQUIPO COMBINADO DE SUCCIÓN Y PRESIÓN HIDRÁULICA (VACÍO-HIDROJETTING), CON EL PROPÓSITO DE LIBERAR OBSTRUCCIONES, PREVENIR DESBORDAMIENTOS Y FOCOS DE CONTAMINACIÓN QUE SE AGUDIZAN DURANTE PERÍODOS DE BAJA PRECIPITACIÓN
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$654.068.665)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b>	DOS (02) MESES.
<b>SUPERVISOR DEL CONTRATO:</b>	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
<b>CDP:</b>	No. 2026.CEN.01.060906

Los suscritos **MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.049.829.174**, quien actúa en su calidad de alcalde y por lo tanto representante legal del **MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR**, entidad territorial identificada con NIT **806.000.701-9**, debidamente facultado para celebrar contratos y quien para efectos del presente acto negocial se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra **CRISTINO ALBERTO JARABAS MARTINEZ** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía número **73.204.838**, quien actúa en calidad de representante legal de **H&M INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S**, persona jurídica, legalmente constituida, identificada con **NIT 901600289-4** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **2)** Que con la contratación pública, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; **3)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; **4)** Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la

prestación de los servicios a su cargo; **5)** Que mediante Decreto municipal **No. 039** de fecha 09 de junio de 2026 se declaró la URGENCIA MANIFIESTA en el municipio de Clemencia, Bolívar y se dispuso la implementación urgente e inaplazable de las siguientes medidas: “*Celebrar todos los contratos y expídanse todos los actos necesarios para conjurar en el inmediato futuro los hechos y circunstancias que originaron la declaratoria de urgencia manifiesta que se hace mediante el presente acto administrativo, entre otros los que tienen los siguientes objetos:* **1.** Contratar la ejecución de las obras de “**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR**”, que incluye los siguientes componentes: **1.1.** Ejecución de las obras de Mejoramiento de las Estaciones de Bombeo de Agua Residual (EBAR) del sistema de alcantarillado municipal, con el fin de garantizar la evacuación continua y eficiente de las aguas servidas. **1.2.** Limpieza y desobstrucción de redes colectoras y pozos de inspección del sistema de alcantarillado municipal, con el propósito de prevenir obstrucciones, desbordamientos y focos de contaminación durante el período de estiaje asociado al Fenómeno El Niño 2026-2027. **1.3.** Suministro y distribución de agua potable mediante carrotanques a comunidades en situación de desabastecimiento hídrico, con priorización de hogares vulnerables, con el fin de garantizar el acceso a agua potable durante el período de estiaje asociado al Fenómeno El Niño 2026-2027. **1.4.** Adquisición e instalación y puesta en marcha de nuevas bombas para aguas residuales, así como mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones de bombeo de aguas residuales existentes, con el fin de garantizar la evacuación continua y eficiente de las aguas servidas del municipio durante el período de estiaje asociado al Fenómeno El Niño, previniendo vertimientos no controlados y focos de contaminación. **1.5.** Intervención integral del sistema de tratamiento de aguas residuales que comprende: limpieza de rejillas de entrada, limpieza y desazolve del desarenador, mantenimiento de la trampa de grasas y aceites, y limpieza general de la laguna de oxidación, garantizando su correcto funcionamiento durante el período de Fenómeno El Niño. **1.6.** Realización de limpieza de pozos de inspección (manholes) y redes del sistema de alcantarillado, utilizando equipo combinado de succión y presión hidráulica (vacío-hidrojetting), con el propósito de prevenir obstrucciones, desbordamientos y focos de contaminación que se agudizan durante períodos de baja precipitación. **2.** Contratar la ejecución de las obras de “**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR**”, que incluye los siguientes componentes: **2.1.** Construcción de bases o estructuras físicas y ejecución de instalaciones hidráulicas para establecer puntos fijos de distribución de agua potable en sectores del municipio con mayor vulnerabilidad ante el desabastecimiento hídrico generado por el Fenómeno El Niño, asegurando el acceso mínimo de la población a este recurso vital. **2.2.** Suministro, transporte y distribución de agua potable mediante carrotanques para garantizar el abastecimiento de la población en la cabecera municipal y los corregimiento de Piñique y las caras, en el municipio de clemencia, bolívar. **2.3.** Ejecución de obras de mejoramiento, rehabilitación y optimización de los pozos de captación que abastecen el sistema de acueducto municipal, incluyendo actividades de limpieza, encamisado, sellado sanitario y adecuación de infraestructura complementaria. **3.** *Celebrar todos los demás contratos necesarios para mitigar y conjurar los efectos de las circunstancias que motivan la declaratoria de urgencia manifiesta que se hace mediante el presente decreto*”; **6)** Que concordante con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “**Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.** Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos”; **7)** Que el Decreto 1333 de 1986 contempla como atribución de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, las Ordenanzas, Acuerdos y Decretos que estén en vigor, igual previsión establece el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señalando en su literal d) que los alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; **8)** Que la celebración del presente contrato tiene como causa, sustento y fundamento el decreto número No. 039 de fecha 09 de junio del 2026, expedido por **EL CONTRATANTE “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**; **9)** Que toda vez que se encuentran acreditados y debidamente soportados los presupuestos previstos en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, que legitima a **EL CONTRATANTE** para declarar la URGENCIA MANIFIESTA, resulta procedente la celebración directa e inmediata del presente contrato; **10)** Que **EL CONTRATANTE**, atendiendo el principio de planeación que rige la contratación

estatal, a través de su Secretaría de Planeación e Infraestructura estableció las especificaciones técnicas de las obras requeridas para atender y conjurar los hechos y circunstancias que motivan la celebración del presente contrato, especificaciones con base en las cuales se elaboraron los correspondientes análisis de precios unitarios que sirvieron de base y fundamento para la estimación del presupuesto de la presente contratación, el cual se encuentra ajustado a los precios del mercado; documentos que para todos los efectos formarán parte integral del presente contrato; **11)** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Constitución Política constituye un fin del Estado – y por lo tanto un fin de **EL CONTRATANTE**, como una de las manifestaciones del Estado – proveer bienestar a las comunidades humanas asentadas en su territorio y proteger su vida y bienes; **12)** Que **EL CONTRATANTE** extendió invitación a **H&M INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S**, persona jurídica, legalmente constituida, identificada con **NIT 901600289-4** para que presentara oferta y adjuntara la documentación que acreditara su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del presente contrato; oferta que fue presentada el día 23 de junio de 2026, adjuntándose a la misma los siguientes documentos: **1)** Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente; **2)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural representante legal de la persona jurídica proponente; **3)** Certificado de Registro Único Tributario – RUT – de la persona jurídica proponente; **4)** Certificado de Existencia y Representación legal de la persona jurídica proponente, documento éste a través del cual el Secretario de Planeación e Infraestructura municipal de **EL CONTRATANTE** determinó que el oferente acredita tener dentro de su objeto social la ejecución de actividades iguales o similares a las que constituyen el objeto del presente contrato y en tal virtud acredita su capacidad jurídica para la celebración y ejecución del mismo; **5)** Documentos que acreditan la idoneidad y la experiencia requeridas a la persona jurídica para la celebración y ejecución del presente contrato; así: **A.)** Copia del contrato de obra número **SAMC-005-2025**, que tiene como Objeto **“CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DEL SISTEMA ACTUAL DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CLEMENCIA – BOLÍVAR”**, por valor de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$359.779.477)**; **13)** Que se verificó por parte de **EL CONTRATANTE**, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, la inexistencia de antecedentes fiscales de la persona jurídica que funge como **CONTRATISTA**, dentro del presente contrato y así mismo, la inexistencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y sanciones de medidas correctivas y deudas alimentarias de su representante legal y así mismo la persona jurídica **CONTRATISTA** presentó certificación bajo juramento, a través de su revisor fiscal, de encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la firma del presente contrato, situación ésta que, además, fue verificada por **EL CONTRANTE** a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, mediante consulta a las bases de datos de la ADRES; **14)** Que, por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a llevar a cabo la “REALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE POZOS DE INSPECCIÓN (MANHOLES) Y REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UTILIZANDO EQUIPO COMBINADO DE SUCCIÓN Y PRESIÓN HIDRÁULICA (VACÍO-HIDROJETTING), CON EL PROPÓSITO DE LIBERAR OBSTRUCCIONES, PREVENIR DESBORDAMIENTOS Y FOCOS DE CONTAMINACIÓN QUE SE AGUDIZAN DURANTE PERÍODOS DE BAJA PRECIPITACIÓN”;** **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1) DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: a)** Ejecutar el objeto del presente contrato, conforme las siguientes especificaciones, que constituyen el alcance del objeto del mismo:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	LIMPIEZA DE MANHOLES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	Und	162
2	LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE MATERIAL SEDIMENTADO DE TUBERÍAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EQUIPO COMBINADO SUCCIÓN/PRESIÓN	ML	8499
3	DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SEDIMENTADO EXTRAÍDO DE LIMPIEZA DE MANHOLES Y TUBERÍAS.	TON	106

**b)** Presentar facturas o documentos equivalentes, para efectos de las solicitudes de pago del valor del contrato, de conformidad con las normas tributarias y comerciales a las que esté sometido **EL CONTRATISTA**; **c)** Presentar constancia de pago de aportes al sistema general de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal a su cargo, vinculado mediante contrato de trabajo; **d)** Atender las recomendaciones que el **CONTRATANTE** le imparta, por intermedio del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato, como supervisor, para la correcta y eficaz ejecución del mismo; **e)** Obrar con lealtad, buena fe y eficiencia durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos; **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho o acto relacionado con el contrato; **g)** Asumir el pago de impuestos, tasas, estampillas Nacionales, Departamentales y Municipales, que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuyo monto se considerara incluido como parte del precio del mismo; **h)** Las demás previstas en las normas civiles y comerciales que regulan el contrato de obra; **j)** Mantener al frente de la dirección de las obras, cuya ejecución constituye el objeto del presente contrato, a un ingeniero sanitario, inscrito en el Registro Profesional de Ingeniería y con Matrícula Profesional vigente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 842 de 2003. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el SUPERVISOR del contrato la documentación del ingeniero que estará al frente de la dirección de las obras, incluido el certificado de vigencia de la Matrícula Profesional, expedido por el COPNIA; **2.2) DE EL CONTRATANTE: 1)** Coordinar, vigilar y establecer el control sobre la ejecución del contrato y hacer seguimiento efectivo a las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** a través de su Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, quien ejercerá las funciones de **SUPERVISIÓN** del contrato, en los términos de la ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación del **CONTRATANTE**; **2)** Constatar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y el pago de los aportes parafiscales, para lo cual deberá realizarse la correspondiente verificación a través de la ADRES o cualquier otra base de datos implementada para tal efecto; **3)** Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción del objeto del mismo; **4)** Hacer los pagos en los términos pactados en el presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pacta en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$654.068.665)**; valor en el cual se encuentran incluidos todos los gastos directos e indirectos en que incurra **EL CONTRATISTA** para ejecutar el objeto contractual. El valor del presente contrato ha sido establecido con base en los ítems, descripciones, cantidades, valores unitarios, valores parciales y el valor total que se establece en el siguiente presupuesto, conforme al cual deberá ejecutar **EL CONTRATISTA** el correspondiente objeto contractual:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V. UNT	V. PARCIAL
1	LIMPIEZA DE MANHOLES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	UND.	162	\$ 383.995	\$ 62.207.190
2	LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE MATERIAL SEDIMENTADO DE TUBERÍAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EQUIPO COMBINADO SUCCIÓN/PRESIÓN.	ML	8499	\$ 48.552	\$ 412.643.448
3	DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SEDIMENTADO EXTRAÍDO DE LIMPIEZA DE MANHOLES Y TUBERÍAS.	TON	106	\$ 266.784	\$ 28.279.104
	<b>COSTO DIRECTO</b>				\$ <b>503.129.742</b>
	<b>ADMINISTRACION</b>			24%	\$ <b>120.751.138</b>
	<b>IMPREVISTO</b>			1%	\$ <b>5.031.297</b>
	<b>UTILIDAD</b>			5%	\$ <b>25.156.487</b>
	<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>				\$ <b>654.068.665</b>

Para asumir el pago del valor pactado como precio del presente contrato **EL CONTRATANTE** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026.CEN.01.060906**; **FORMA DE PAGO: 1) Entrega de anticipo.** Una vez perfeccionado el presente contrato y acreditado el cumplimiento de todos los requisitos de para iniciar su ejecución, **EL CONTRATANTE** entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual será amortizado en cada pago mediante deducciones en el mismo porcentaje al que equivale dicho anticipo, hasta completar el 100% del monto entregado a tal título. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega de este. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto contractual y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA** no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo. **EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa e inequívoca, el anticipo en la ejecución del objeto contractual, con sujeción al plan de manejo de inversión y al cronograma de actividades que deberá aportarse para la suscripción del acta de inicio, y deberá permitirle al supervisor del contrato designado por **EL CONTRATANTE**, sin restricción, la revisión permanente del flujo de fondos y rendir los informes correspondientes cuando así lo solicite la supervisión. **1.1) Manejo de los recursos:** Todos los pagos, así como el anticipo entregado por **EL CONTRATANTE**, serán consignados a la cuenta bancaria que indique **EL CONTRATISTA** y de la que sea titular, para lo cual aportará certificación de la respectiva entidad bancaria. **1.2) Rendimientos financieros:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** serán reintegrados a la tesorería de **EL CONTRATANTE**, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique **EL CONTRATANTE**. **2) Pagos parciales.** El valor del contrato será pagado mediante actas parciales de avance de obra, suscritas conjuntamente por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato designado por **EL CONTRATANTE**, soportadas con el respectivo informe de avance de obras aprobado por el supervisor del contrato y amortización del anticipo. En caso de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **EL SUPERVISOR** del contrato verificará que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social, (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar) en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007); **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de Tres (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente contrato de ejecución sucesiva, el mismo requerirá de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1.993 en la forma en que fue modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato la ejercerá el Secretario de Planeación e Infraestructura de **EL CONTRATANTE**, quien se encargará de: **1)** Informar al Alcalde, como Representante Legal del **CONTRATANTE**, oportunamente, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, señalando la o las obligaciones que éste incumpla; **2)** Requerir de **EL CONTRATISTA** la ejecución cabal del objeto contratado; **3)** Recibir la o las facturas o documentos equivalentes presentados por **EL CONTRATISTA**, para efectos de los pagos que éste deba recibir, así como la respectiva constancia de cumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, si a ello hay lugar; **4)** Verificar que **EL CONTRATISTA** haya efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales (estos últimos si hay lugar a ellos), lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe algún pago; **5)** Hacer las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato; **6)** Informar, oportunamente, a la persona encargada de la administración de sistema estatal para la contratación pública SECOP todas las modificaciones, suspensiones y reanudaciones del presente contrato con el fin de que sean publicadas en dicho sistema; **PARAGRAFO:** Será en todo caso responsabilidad del funcionario encargado de ejercer la supervisión del presente contrato cualquier irregularidad o mal manejo que se le dé al mismo, respondiendo por ello ante el **CONTRATANTE** y ante las autoridades de control respectivas; **7)** Velar por la efectividad de los

derechos del **CONTRATANTE** y del poder de dirección del contrato conforme lo señala el artículo 4º y 14 de la ley 80 de 1993; **8) Verificar la veracidad del contenido de las actas parciales de ejecución de obra y del acta de ejecución final presentadas por EL CONTRATISTA; CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** Las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa se someterán al trámite de solución directa, a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia; **CLÁUSULA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato se incorpora de común acuerdo entre las partes las cláusulas excepcionales al derecho común de: interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1.993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento de EL CONTRATISTA o por las que señale la Ley 80 de 1.993; **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL **CONTRATANTE** declarará la Caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y normas concordantes previo agotamiento del debido proceso administrativo; **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará a **EL CONTRATANTE**, multas sucesivas equivalentes al 10% diario del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo, valores que podrán ser descontados de los créditos a favor de EL CONTRATISTA, previo el debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. Este valor ingresará a la tesorería de **EL CONTRATANTE**. El pago de la pena no extinguirá la obligación principal; **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste indemnizará a **EL CONTRATANTE** en un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible a través de los mecanismos previstos en la ley y los reglamentos. En consecuencia, podrá declararse el incumplimiento del contrato para los efectos establecidos en la presente cláusula, previo procedimiento adelantado por la entidad, que garantice el debido proceso y derecho de defensa de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con las normas que regulan la materia; **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de las inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Polítca de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas contralorías territoriales; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte del presente contrato, incluidas las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del mismo, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, el presente contrato se regirá por dicha disposición legal y en las materias no reguladas en la misma, por las disposiciones civiles y comerciales; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**; **CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. GARANTÍAS.** El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 contempla la excepción de solicitar las garantías en las contrataciones directas establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá construir una garantía a favor de **EL CONTRATANTE**, que cubra los siguientes amparos: **1) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que **EL CONTRATISTA** reciba a título de pago de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato ; **2) CUMPLIMIENTO;** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; **3) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO;** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y tres (3) meses años más; **4) CALIDAD DEL SERVICIO;** con una vigencia igual a la del contrato y tres (03)

meses más, equivalente al 20% del valor del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007; **5). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, contra reclamaciones de terceros por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución de la obra objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de este contrato, con una vigencia igual al termino de duración del mismo; **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende como perfeccionado cuando sea suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de los certificados de disponibilidad y registro Presupuestal, así como la aprobación de las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** y la suscripción del acta de Inicio; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE**, de la vigencia fiscal 2026 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026.CEN.01.060906**; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** El personal que requiera y utilice **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto **EL CONTRATANTE** no asume responsabilidad laboral alguna con ellos ni con **EL CONTRATISTA**. Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al SUPERVISOR del contrato, designado por **EL CONTRATANTE**, la información que ésta requiera. Para el pago del valor del contrato; **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Clemencia, Bolívar.